

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL
Y
LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**

En Valencia (España) y Bogotá D.C. (Colombia), a

COMPARECEN

De una parte, **GILBERTO TORO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.115.429 expedida en Medellín (Antioquia), en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO, quien obra en nombre y representación de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica, de derecho privado sin ánimo de lucro, con personería aprobada por resolución especial No. 759 de Diciembre 11 de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.; en adelante LA FEDERACIÓN.

Por otra parte, **D. ESTEBAN MORCILLO SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con DNI No. 22610942X, en su calidad de Rector Magnífico, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL**, N.I.F. No. Q4618001D, con domicilio social en Avda. Blasco Ibáñez nº 13 de Valencia (C.P. 46010), España, de acuerdo con nombramiento realizado mediante Decreto 45/2014, de 28 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOCV nº 7245 de 1-4-2014) y quien en adelante se denominará UV.

Ambos representantes, denominados en adelante conjuntamente como las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.

SEGUNDO.- Que la Universitat de València es una entidad española de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

TERCERO.- Que la Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado,



organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y a ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses.

CUARTO.- Que la FEDERACIÓN trabajará para fortalecer la capacidad de gestión de los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país.

QUINTO.- Que dentro de sus objetivos estratégicos, la FEDERACIÓN busca “Promover alianzas estratégicas y otras formas de unión de esfuerzos y recursos para la solución de problemas comunes de los municipios, distritos y asociaciones sub nacionales de municipios, para contribuir a la competitividad del país y a la modernización de las instituciones”.

SEXTO.- Que la FEDERACIÓN cuenta con amplia experiencia en este tipo de convenios y ha suscrito convenios con entidades públicas y privadas para desarrollar las modalidades de cooperación, incluidas en el presente convenio, con el fin de fortalecer la gestión que deben desarrollar sus asociados.

SÉPTIMO.- Que la FEDERACIÓN tiene entre sus objetivos estratégicos “Fortalecer las capacidades locales, a través de acciones de mayor cobertura e impacto en el desarrollo municipal, así como una mejor articulación de las acciones de la FEDERACIÓN frente a las necesidades y expectativas de nuestros asociados”.

OCTAVO.- Que el presente convenio busca promover los vínculos de cooperación entre las dos instituciones, que beneficien los procesos de desarrollo local y mejoren la calidad de vida de la población objetivo y la autonomía municipal, a través de la capacitación, la formación, acompañamiento e instalación de capacidades.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UV y la FEDERACIÓN

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO

El objeto de este convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la UV y la FEDERACIÓN con el fin de realizar una alianza estratégica entre la Federación Colombiana de Municipios y la Universitat de València para el desarrollo de proyectos y acciones conjuntas de interés para las partes, que permitan fortalecer el

conocimiento de los distritos, municipios y autoridades locales del país, especialmente desde experiencias y metodologías internacionales dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto, mediante actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico, de intercambio de expertos, y en la utilización y comercialización a terceros de tecnología desarrollada conjuntamente por la UV, a través de sus Departamentos e Institutos, y por la FEDERACIÓN.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar entre los Institutos y/o Centros de la UV y la FEDERACIÓN.
- Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- Estancias de estudiantes de la UV en la FEDERACIÓN mediante programas de cooperación educativa.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

TERCERA.- NORMAS DE COLABORACIÓN

La participación de los investigadores de la UV en las actividades recogidas en el presente convenio se efectuará conforme a la reglamentación propia de la UV recogida en sus *Estatutos* y en el *Reglamento para la Realización de Trabajos de Carácter Científico, Técnico o Artístico y Desarrollo de Cursos de Especialización* y de acuerdo con la *Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas* y con la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades*.

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco quedarán sometidas a las normas aquí indicadas y a aquellas que se acuerden para cada uno de los Convenios Específicos derivados de éste, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de cualquiera de las acciones que se deriven de este Convenio Marco de Colaboración, las Partes suscribirán posteriormente Convenio/Contrato Específico que definirán claramente las actividades, programas o proyectos que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros, propiedad intelectual y los demás aspectos que sean pertinentes.

Entonces, cada Convenio Específico deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de las personal, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del contrato.
- Regulación de la propiedad intelectual e industrial que del convenio específico pueda derivarse.
- Regulación de la explotación comercial de los resultados obtenidos, en su caso.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por la Vicerrectora de Investigación y Política Científica de la UV y dos personas más por parte de la UV, que se determinarán, y la Jefe de Proyectos de la Dirección Nacional Simit, el Coordinador de I+D+i y la Coordinadora de Contratación, por parte de la FEDERACIÓN, o por personas en quienes estos deleguen. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Convenio Marco.

Este comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

SEXTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban, así como aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

SÉPTIMA.- EQUIPAMIENTO

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de propiedad de esa parte aportante. La propiedad de bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cinco (5) años, pudiendo éste renovarse si ambas partes consideran oportuna su prosecución. En este caso, y con anterioridad a la finalización del mismo, suscribirán una prórroga al efecto.

NOVENA.- EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no genera exclusividad entre las partes y las mismas podrán celebrar o ejecutar convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Por incumplimiento en el desarrollo del objeto. 2) Por no haberse dado ninguna de las modalidades de cooperación pactadas. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. 4) Por vencimiento del plazo pactado. 4) Por denuncia de cualquiera de las Partes. Cualquiera de la partes podrá denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

UNDÉCIMA.- CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones ni las responsabilidades contraídas y derivadas de este Convenio, sin previa autorización expresa de la otra.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes signatarias acuerdan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.



VNIVERSITAT
E VALÈNCIA

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en los lugares y fecha arriba indicados,

POR LA FEDERACIÓN

POR LA UV

D. GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Dr. ESTEBAN MORCILLO SÁNCHEZ
Rector Magnífico